CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO CARRENO
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CARCELARIA 2019
CC Y/O NIT:	901347278-9
OBJETO:	Adquisición E Instalación A Todo Costo De Muebles Y Enseres Para La Implementación Y Adecuación De Los Alojamientos Para El Centro De Reclusión Del Municipio De Puerto Carreño Vichada.
VALOR:	Doscientos Ocho Millones Seiscientos Noventa Y Dos Mil Diez Pesos Con 00/100 Mlcte. ($208,692,010.00)
PLAZO:	hasta el 25 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos a saber: EDER JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN, mayor de edad, vecino y domiciliado en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 18.263.313, quien actúa en nombre y representación del Municipio de PUERTO CARRENO VICHADA, en su condición de Alcalde Encargado del Municipio, mediante Decreto de Encargo 216, del 6 de diciembre de 2019, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 313-3 de la Constitución Política, articulo 32-3 de la Ley 136 de 1994, quien contractualmente se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por otra UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CARCELARIA 2019 con Nit Nro 901347278, Representante legal LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA Identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 18263314 Expedida en Pto Carreño , con domicilio en la Carrera 6 número 19-31 Barrio Arturo Bueno teléfono 3214710795 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes clausulas, Previas las siguientes consideraciones:

A) Que dando cumplimento a lo expuesto en la ley de contratación se realizó el proceso contractual SELECCIÓN ABREVIADA - Subasta No. 2019-PCR-SA-SI-016, con el fin de poder llevar al cabo el objeto del presente contrato.

B) Que mediante Resolución Administrativa de Contratación Nº 767 de 06/12/19 se adjudicó el proceso contractual No. 2019-PCR-SA-SI-016.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato, Adquisición E Instalación A Todo Costo De Muebles Y Enseres Para La

Implementacion Y Adecuación De Los Alojamientos Para El Centro De Reclusión Del Municipio De Puerto Carreño Vichada. de acuerdo con la descripción de actividades, especificaciones, expuestas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - VALORES CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES: Se ajusta a las especificaciones, cantidades y valores de la propuesta escogida por el Ente Territorial, documento que se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona así:

Descripción	Cant	Und	Vlr Unit	IVA	Vlr Total
Camarotes Metálicos 2 camas, Resistencia 240Kg Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Marcos: 1.50cm de Alto. Fabricados en tubo cold rolled ca 1/4, 2".1"pulgadas calibre 18, cada pieza lleva un acople plástico que se ajusta a la forma de la estructura Largueros: 1.90cm X 90.Cms Fabricados en ángulo de hierro tipo "L" de 1 1/2" * 3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los marcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillo. Piezas unidas mediante soldadura tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura, con platinas soldadas para ajustar al piso. (Deben tener platina en metal forjado, sólida y resistente para anclar en el piso)	35,00	UND	1.135.350,00	0,00	39.737.250,00
Camarotes Metálicos 3 pisos y/o camas, Resistencia 240Kg C/u Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. Marcos: 1.50cm de Alto. Fabricados en tubo cold rolled ca 1/4, 2".1" pulgadas calibre 18, cada pieza lleva un acople plástico que se ajusta a la forma de la estructura Largueros: 1.90cm X 90 Cms Fabricados en ángulo de hierro tipo "L" de 1 1/2" * 3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los marcos	20,00	UND	1.703.000,00	0,00	34.060.000,00

frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillo. Piezas unidas mediante soldadura tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura, con platinas soldadas para ajustar al piso. . (Deben tener platina en metal forjado, sólida y resistente para anclar en el piso)					
Almohadas Siliconadas 70 X 40 Cms	130,00	UND	35.230,00	0,00	4.579.900,00
Colchón en cassata 190 x 90 cms	130,00	UND	792.780,00	0,00	103.061.400,00
Juego de Sábanas de tres piezas en algodón para cama de 190 x 90 Cms con Logo de la Alcaldía	130,00	UND	105.700,00	0,00	13.741.000,00
Toldillos para cama 190 X 90 Cms	130,00	UND	61.660,00	0,00	8.015.800,00
Ventilador de pared turbo silence extreme 3 Velocidades oscilación horizontal de piezas en plástico oscilación horizontal de 120° para una óptima distribución del flujo de aire	12,00	UND	281.880,00	0,00	3.382.560,00
Dispensador de Agua con sistema de filtrado de agua para un flujo continuo de agua purificada . Con una conexión fácil y directa al agua potable . Característica Descripción Descripción Agua fría y Caliente Sistema de Filtrado Voltaje / Frecuencia 120V ~60Hz Potencia 510W Temperatura ambiente 10~40°C Metodo de Enfriamiento Compresor Capacidad del refrigerador N/A Modelo Compresor QD28GE Marca Compresor CAMR Compresor Potencia 1Hp, 110-115V ~60Hz Capacidad 125W Tipo Rotativo Refrigerante R-134 - 36 g Potencia 0,12 Kw Corriente 1,5 Capacidad de calentamiento 85-95°C - 5l/h Potencia de calentamiento 430W Capacidad de enfriamiento 5-10°C - 2l/h Potencia de enfriamiento 120W Material	2,00	UND	1.057.050,00	0,00	2.114.100,00
				TOTAL:	**208.692.010,00**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de Doscientos Ocho Millones Seiscientos Noventa Y Dos Mil Diez Pesos Con 00/100 Mlcte.

($208,692,010.00)); representado en los elementos descritos en cláusula segunda.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor de este contrato en su totalidad, es decir el 100%, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del recibido, una vez sean entregados todos los bienes que se pretenden adquirir, a satisfacción de la entidad, previa presentación de facturas, las garantías propias de los bienes adquiridos y alta de almacén de acuerdo con los bienes entregados las cuales serán formuladas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción y debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El valor de cada factura será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas por los precios respectivos de los bienes, y teniendo en cuenta que la sumatoria de la factura a pagar no podrá exceder el valor del presupuesto oficial. El contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. NOTA: Si se trata de oferentes plurales, deberán aportar para el primer pago certificación bancaria de cuenta conjunta, a la cual la administración municipal realizara los pagos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato de COMPRAVENTA, tiene un plazo hasta el 25 de diciembre de 2019, a partir de la firma del acta de iniciación, la cual debe ser firmada dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de Legalización.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA: El presente contrato de COMPRAVENTA tendrá como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION: El Municipio mediante acto administrativo designará a la Secretaria de Gobierno y Administración como Supervisor.

Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La supervisión se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA: Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá: A) Constituir la garantía B) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de iniciación. C) Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisor, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. D) No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. E) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. F) Suscribir con el supervisor las Actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato G) Ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores establecido en la cláusula segunda del mismo. H.) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. I) Todas las obligaciones descritas en el estudio previo en el numeral 3.3.1.

2) DEL CONTRATANTE: A) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. B.) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. C.) Exigir AL CONTRATISTA y/o garante de la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato D) Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable. E) Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación Presupuéstales:

Código	Descripción	Valor
01-A.11.1.1.6-520_01	Py. Dotación de materiales y suministros - 520 Cofinanciación Municipal Vigencia Actual	208.000.000,00
01-A.11.1.1.6-580_01	Py. Dotación de materiales y suministros - 570 Otros Aportes o Transferencias Municipales Vigencia Actual	692.010,00

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor del PUERTO CARRENO VICHADA las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: por una cuantía equivalente al Diez (10 %) y con una vigencia igual a su plazo y Seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: por una cuantía equivalente al Veinte (20 %) y con una vigencia igual a su plazo y Doce (12) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e

interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de PUERTO CARRENO VICHADA.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 y lo preceptuado en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- COMPROMISORIA: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las

partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. PARÁGRAFO: La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. Para su ejecución se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de la garantía única aprobadas por el CONTRATANTE, y la publicación del presente contrato, en los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante D) Las pólizas y su respectiva aprobación, y las Actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de éste contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal B, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150/2007Literal A, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150/2007, y lo establecido en el capítulo II, articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de PUERTO CARRENO VICHADA a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2019.

EDER JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN
EL CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CARCELARIA 2019
R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Luis Gómez
Profesional Universitario

Revisó: Daniel Cortes
Jefe Oficina de Contratación

UNION TEMPORAL DOTACION CARCELARIA 2019

Barrio Centro Cra 6 n 19 - 31.
Puerto Carreño – Vichada
Cel: 321 4710795
E-mail: comercial1sasvisas@gmail.com

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA A LA INVERSA
2019-PCR-SA-SI-016
Formato – Anexo No 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Puerto Carreño, 28 de noviembre de 2019,

Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA
Carrera 9 No. 18-87 Barrio Centro

Referencia: Selección Abreviada No. **2019-PCR-SA-SI-016**

Los suscritos **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S** y **SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S** debidamente autorizados para actuar en nombre propio manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la convocatoria número **2019-PCR-SA-SI-016** que ha abierto esa Entidad para **ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA IMPLEMENTACION Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS PARA EL CENTRO DE RECLUSION DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA,** y por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más

2. La Unión Temporal está integrada por:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	NIT
SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S	901145053-1
SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S	900382711-1

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL
SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S	75%
SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S	25%

PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	DESCRIPCIÓN DEL APORTE ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S	Aporta la capacidad financiera, técnica y administrativa y la ejecución de las actividades hasta su porcentaje de participación

UNION TEMPORAL DOTACION CARCELARIA 2019

Barrio Centro Cra 6 n 19 - 31.
Puerto Carreño – Vichada
Cel: 321 4710795
E-mail: comercial1sasvisas@gmail.com

SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S	Aporta la capacidad financiera, técnica y administrativa y la ejecución de las actividades hasta su porcentaje de participación

4. El representante de la Unión Temporal es: **LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.263.314 de Puerto Carreño, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. Denominación de la UNIÓN TEMPORAL DOTACION CARCELARIA 2019

6. En caso de salir favorecidos en la adjudicación del proceso, el representante legal de la unión temporal determinará el valor o porcentaje a cancelar a la liquidación del contrato por parte del municipio, a cada uno de los integrantes de la unión temporal.

7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: Cr 6 N°19-31 Barrio Arturo Bueno
Teléfono: 3214710795
Telefax N/A
Correo Electrónico: comercial1sasvisasgmail.com
Ciudad: Puerto Carreño

En constancia se firma en Puerto Carreño a los 27 días del mes de noviembre 2019.

SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S		SURTIDOR MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 901145053-1		**NIT:** 900382711-1
R/L LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA		R/L HERNAN CASTILLO APOLINAR

LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA
C.C 18.263.314
Representante Legal
UT DOTACION CARCELARIA 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Numero:	**303**	**Del Año:**	**10 de diciembre de 2019**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**		
CONTRATISTA:	**SERVICIO ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA**		

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Puerto Carreño, a saber: que **MARCOS PEREZ JIMENEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 86.044.106 expedida en Villavicencio, en su condición de Alcalde Municipal de Puerto Carreño, está facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **Alcaldía Municipal de Puerto Carreño**, identificada con **NIT 892099305-3**, en adelante **La Alcaldía**, de una parte;; y por la otra **UNION TEMPORAL DOTACIÓN CARCELARIA 2019** identificado con el Nit No **901347278-9,**

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato/ de la orden contractual, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**
PLAZO INICIAL	HASTA 25 DE DICIEMBRE
PRÓRROGA No.	N/A
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR INICIAL	**DOS CIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS MCTE ($ 208.692.010)**
VALOR ADICIÓN	$ 0
VALOR TOTAL	**DOS CIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS MCTE ($ 208.692.010)**
VALOR CANCELADO	$ **208.692.010**
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
VALOR A FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0

2. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Convenios y Contratos, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

3. El Supervisor avala la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No.304 de 2019, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Alcaldía, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

TERCERO: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Puerto Carreño, el día 24 del mes de diciembre del Año 2019.

JOSE LUIS ARIZA MONTEALEGRE
Secretario de Gobierno (E)

UNION TEMPORAL DOTACIÓN CARCELARIA 2019
Nit 901347278-9
LUIS JULIAN HERNANDEZ BONILLA
C.C. No 18.260.314
Representante Legal

MARCOS PEREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal